"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0497-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 20 de julio de 2023.

VISTO, La Carta N° 0504-2023-DGA-UNCA, Informe N° 411-2023-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, Carta N° 013-2023-UNCA-DGA/ALMACEN, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 079-2023 de fecha 20 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N° 013-2023-UNCA-DGA/ALMACEN de fecha 18/07/2023 el Asistente Administrativo del Departamento de Almacén de la UNCA, Lic. Wilder Jhoel Polo Mauricio, presenta al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, Carta de renuncia irrevocable al cargo de Asistente Administrativo, solicitando se haga efectiva a partir del 19 de julio del 2023 y exonerar de la comunicación anticipada del plazo de treinta (30) días al que se refiere el literal c del artículo 10 de la Ley N° 29849, Ley que

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0497-2023/CO-UNCA

establece la eliminación progresiva del régimen especial del DL N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, mediante Informe N° 411-2023-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de fecha 18/07/2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, deriva al Director General de Administración la Carta N° 013-2023-UNCA-DGA/ALMACEN de fecha 18/07/2023, presentada por el , Lic. Wilder Jhoel Polo Mauricio, Asistente Administrativo del Departamento de Almacén de la UNCA, para el trámite correspondiente para la aceptación de la carta de renuncia irrevocable y aceptación de la exoneración de la comunicación anticipada del plazo de treinta (30) días al que se refiere el literal c del artículo 10 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del DL N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, mediante Carta N° 0504-2023-DGA-UNCA de fecha 18/07/2023, el Director General de Administración, hace llegar al despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, la carta de renuncia irrevocable presentada a través de la Carta N° 013-2023-UNCA-DGA/ALMACEN de fecha 18/07/2023, por el Asistente Administrativo del Departamento de Almacén de la UNCA, Lic. Wilder Jhoel Polo Mauricio. Comunicando que, la Unidad de Abastecimiento exonera de la comunicación anticipada del plazo de treinta (30) días al que se refiere el artículo 65 del RIS-UNCA;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (...);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la Renuncia por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0497-2023/CO-UNCA

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que el artículo 65 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles RIS-UNCA, establece: La relación contractual entre el servidor civil y la UNCA, se extingue por alguna de las causales establecidas en el contrato CAS, Decreto Legislativo 1057, modificado por Ley 29849 y su Reglamento; además de los siguientes:

(...)

c. **Renuncia**. En este caso, el servidor civil debe comunicar por escrito su decisión a la UNCA contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la UNCA, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

(...)

Que, mediante proveído de fecha 19 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0504-2023-DGA-UNCA de fecha 18/07/2023, emitido por el el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 079-2023 de fecha 20 de julio de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia del Lic. Wilder Jhoel Polo Mauricio al cargo de Asistente Administrativo del Departamento de Almacén de la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0497-2023/CO-UNCA

Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de preaviso de 30 días, con efectividad a partir del 19 de julio de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia del Lic. Wilder Jhoel Polo Mauricio al cargo de Asistente Administrativo del Departamento de Almacén de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de preaviso de 30 días, con efectividad a partir del 19 de julio de 2023:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; Director General de Administración, Recursos Humanos de la UNCA y Lic. Wilder Jhoel Polo Mauricio; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA - UNCA - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA - UNCA - PRESIDENCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL